Lus leges y los disposiciones goperatos del Gobierno sen abligatorine pura cude capital de provincia desde que or publicus oficialmente en ella , a desde runtro dina despues pues los demas puedes de Est. . le mome provincie



Las leyer, ardenes y annucios que se mundan blicar en les Bolotions aficiales se han de remitir a Gele pulitico respectivo, por enyo evocacto in pasaren é las editures de las mencianados perindicos de nite disquescing & los Sedores Capicanes generales, (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# 

Seccion de Hacienda.—Non: 325. Siendo frecuentes las quejas que se me producen por recaudadores de contribuciones de los Ayuntamientos, con motivo de no poder realizar la cobranza de las cuotas que corresponden á algunos de sus individuos que se hallan ausentes de sus pueblos, à las que po puedo acceder por los inconvenientes y dificultades que ofrecería dictar una medida, que lo evitase; y deseando que desaparezcan para lo sucesivo reclamaciones de esta especie, he dispuesto prevenir à V. que si existieren en el padron de su municipio contribuyentes forasteros, saque con la oportuna anticipacion una lista de ellos y la remita al Alcalde del pueblo en que residan aquellos contribuyentes, cuyas autoridades realizarán el cobro de las espresadas cuotas y la tendrán á disposicion de los cobradores á quienes competa, los cuales deberán presentarse á recogerla por su cuenta y riesgo; siendo asi-mismo responsables de la indicada recaudacion los Alcaldes donde residan dichos contribuyentes.=Lo que comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. niuchos años. Leon 23 de Setiembre de 1853. ≠ Luis Antonio Meoro. = Sr. Alcalde constitucional de.... countries. The many of the energy will enterly of the fact of the energy energy energy with an other en-

Seccion de Hacienda -Núu. 326,

El Exemo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice en el dia de ayer lo siand the second of the second s

.. «El Exemo. Sr. Capitan general del distrito, en circular fecha 18 del actual me dice lo que

como:-Exemo. Sr.: con fecha 13, del actual el Exemo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica una Real órden por lo que á consecuencia de la solicitud dirigida á S. M. (q. D. g.), por Doña Vicenta Cenaguero pidiendo volver al goce de la pension que disfruto como viuda de su primer marido por no haberle quedado derecho por la defunción del segundo, habiendo quedado vacante la primera por fallecimiento de su hija unica que entró a disfrutarla cuando las segundas nupcias de la Doña Vicenta y de otros espedientes análogos, de conformidad con lo espuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se establece que toda viuda que como tal distruto pension del Monte Pio y la perdió por razon de segun lo matrinionio y volviese a enviudar encontrando vacante "aquella pension por cesacion del derecho de aquellos en quienes recayó, vuelva al goce de la misma siempre que por la muerte del súltimo marido no della recibir socorro del Monte Pio militar o de cualquiera otro oficial o del Gobierno, pero que si la hija ó intrusada que por nuevas nupcias de su madre se halló en el goce de la pension y cesó en ella por casamiento, quedase viuda y sur derecho á otra pension, se reparta entre madre é hija, la pension primitiva, y que con arreglo á esta disposicion se resuelva el caso de Doña Vicenta Cenaguero y las demás de su clase entendiéndose que el goce de las respectivas viudedades comenzara desde el dia siguiente, al fallecimiento de su último esposo de cada interesada, y las que contasen la viudez última desde tiempo, mas otras obtendrán los abonos de sus pensiones desde 13 del corriente fecha de la Real órden. Lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Specification as a con-

Lo que traslado á V. S. rogándole se sirva disponer que en el Boletín oficial de esta provincia se inserte la anterior comunicacion para conocimiento de las clases á quienes inte-

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para los fines que se indican. Leon 24 de Setiembre de 1853 .= Luis Antonio Meoro.

Direccion de Beneficencia,-Negociado, 1.º-Núm. 327.

CALAMIDADES Y SOCORROS PUBLICOS.

Con fecha 15 del presente, dije al Sr. Cura párroco, y Alcalde del Ayuntamiento de Candin, lo siguiente:

ban sufrido algunos de los vecinos de ese pueblo al ver reducidos sus hogares á cenizas, he acordado poner á disposicion de VV. y para mender al socorro de los mismos, la cantidad de 2.000 rs. a cuyo fin nondearán VV. una persona competentemente autorizada que pase a recogerla a la Depositaria de fondos provin-ciales de este Gobierno Civil; donde le será entregado bajo el correspondiente recibo.

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimiento de los vecinos del pueblo de Candin y demás habitantes de esta provincia. Leon 21 de Setiembre de 1853 .= Luis · Antonio Meoro

Dirección de Gobjerno P. y S. P.—Núm, 328.

El Sr., Juez de 1.ª Instancia de Frechilla con fecha 16 del actual me dirige el evorto que à continuacion se inserta para los fines que en el se indican. Leon: 24; de Setiembre de 1853 = Luis Antonio Meoro.

D. LEON MIGUEL BARDON, SECRETA-RIO HONORARIO DE S. M., JUNZ DE 1.ª INS-TANCIA DE FRECHILLA Y SU PAUTIDO.

«Al Sr. Gobernador de la Ciudad y provincia de Leon, participo: Que en este juzgado se está siguiendo causa criminal de oficio con motivo de haberse encontrado difunto á un hombre desconocido, el 11 del corriente mes en un corral propio de D. Matias García, vecino de Castromodia, en la cual se ha acordado exortar á V. S. como lo hago en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), a fin de que se sirva disponer se anuncien en el Bolctin oficial de dicha provincia, las señas de dicho cadaver y, de 'cuantos' efectos, fueron: hallados al : tiempo de ser removido, con encargo á los Sres. Alcaldes constitucionales de los respectivos pueblos que en el caso de poder averiguar el nombre, estado, naturaleza, vecindad y oficio que leger-and the second of the second o

March 1986 But St. Car. Car. cia el difunto antes de su fallecimiento, lo comuniquen inmediatamente à los efectos que puedan conducir, cuyo evorto, con nota que acredite la insercion de dicho anuncio, se dignará V. S. devolver á este tribunal.»

Señas del difunto y efectos que se le encontraron.

Parece ser Astariano, pobre mendigo, como de sesenta años de edad poco mas o menos, de cinco pies de estatura, pelo negro canoso, barba blanca, con pocos dientes, sin chaqueta, con un chaleco viojo muy roto en el que se conocian unos trapos de paño rojo, pantalon de paño pardo viejo, sin medias con un cacho blan-« Feniendo en consideracion la desgracia que co en la laquier de de una modia, borceguies viejos y camisa de lienzo gordo, con cuyos efectos estaba vestido, y habiendo examinado las demás ropas que al parecer tenia por cabecera: se haliaren dos monteras hechura, asturiana, de paño, dos cachos de manta vieja, el uno de lino y lana y el otro de lana comun á manera de talego para enliar la ropa, sin cinchuela de cáñamo con un cordel, una chaqueta vieia, tres pares de medias pardas y negras y un par blanco, un pantaion viejo rayado, un par de zapatos, una bolsa grande ó pequeña de badaña castaŭa rojo que contenia deniro unos zoquetes de pan, una cuchara, una nabaja gallega aquella, de madera y el mango de esta, unas tigeras pequeñas, una bolsa de algodon con veinte y nueve cuartos y medio en calderilla, un fardel de lana con varios rebojos de pan, otras dos cucharas de madera y con pellejo pequeño blanco de merina.» 

Anuncios oficiales. S

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HA-CIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

2, Seccion - Subsidio . - Circular .

# A los Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

Para tener un conocimiento exacto de las alteraciones que esperimenta el cupo de la contribucion industrial en los distintos pueblos de la provincia, y con el fin de evitar a los contribuyentes los perjuicios que se les ocasionan cuando no se les provee con oportunidad del correspondiente certificado de inscripcion, ó se retarda su esclusion de das matrículas, en los casos que la ley previene, los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia, se serviran remitir à esta Administracion una relacion de to las las altas y bajas que hayan ocurrido en

sus respectivos distritos, durante el año actual, hasta el recibo de la presente circular, y no estén comprendidas en la matricula adicional del 1.7 Semestre, que les fué devuelta convenientemente aprobada: y en cuanto á las que ocurran en lo sucesivo, cuidarán de participarlas á la misma Administracion, tan pronto como tengan lugar, espresando el nombre del interesado, su industria y el dia en que comiencen á egercerla ó cesen en ella, con todo lo demas que los referidos Alcaldes crean conveniente; en la inteligencia de que los que asi no lo verifiquen, serán responsables de los perjuicios que por su falta puedan originarse, tanto à la Hacienda como à los contribuyentes. Leon 19 de Setiembre de 1853.=Ciriaco Argüelles

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HA-CIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

## Circular.

Pocos son los ayuntamientos de la provincia que han cumplido hasta ahora con la presentación de las cartillas de evaluación que han de servir de base à la rectificación del amilla-ramiento para repartir la contribución territorial del año próximo de 1854, y mucho menos los que se ocupan de la refacción del apéndice de dichos amillaramientos del año anterior.

Tan estraña indiferencia en servicios tan recomendados por las instrucciones, hacen creer a esta oficina que tales trabajos, ó no se hacen, ó se egecutan de una manera que sería lo mismo no verificarlos, resultando de ellos inexactitudes que perjudican á unos contribuyentes beneficiando á otros; y de aquí las continuas reclamaciones y quejas que absorven á las oficinas todo el tiempo que necesitan para otras atenciones, y que la hacen dudar de la exactitud de las noticias que comunican los ayuntamientos.

La administración no puede prescindir de reclamar estos datos que la son imispensables para poder hacer la derrama con la equidad y justicia que desca, y por lo mismo se vé en la precision de recordar à dichas corporaciones la obligación en que están de facilitarlos inmediatamente procediendo, à la remision de las cartillas, para que aprobadas estas, egecuten sin demora la rectificación del amillaramiento del año corriente, cuyo documento debe hallarse en esta oficina à mas tardar para mediados del próximo mes de Octubre; en la inteligencia que de no cumplir con la formación y remision de las cartillas sin la menor detención, para

Ast de

que en dicha época esté la citada rectificacion del amiliaramiento en esta oficina, no puede prescindir de hacer salir comisionados que permanezcan á costa de los ayuntamientos hasta que todo se cumpla. Leon 22 de Setiembre de 1853.—Ciriaco Argúelles Toral.

# Comision provincial d: Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar vacantes las escuelas siguiêntes, con las dotaciones que al márgen se espresan debiendo además percibir los maestros las retribuciones de los niños que concurran á la escuela y no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

Otoro de las Duciias, Piedrase-	
cha y Vinayo.	500.
Torneros	360.
Villaquilambre.	360.
	360.
Villamarco. Remolina.	360.
Villayandre.	250.
Villayandre. Vega Arienza.	250.
Santivañez.	250.
Banecidas.	250.
Santa Maria del Monte	250.

Los aspirantes remitirán en el término de veinte dias sus solicitudes francas de porte a la Secretaría de la Comision. Leon 23 de Setiembre de 1853 — Luis Antonio Meoro, Presidente — Antonio Alvarez Reyero, Srio

# Alcaldia constitucional de Portela.

den ig Albert 1998 e A fin de practicar con el acierto que se desea la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuchles que corresponda en el año próximo de 1854; se hace indispensable que todos los contribuyentes por dicho concepto en este mencionado distrito, presenten relaciones exactas y juradas de cuanta riqueza posean en el mismo, afecta al referido pago, dentro del preciso término de quince dias à contre desde la insercion del presente en el Boletin oficial, bien entendidos que transcurrido que sea no se oirán reclamaciones y la junta: les evaluará de oficio segun los datos, que tiene y mas que pueda adquirir. Portela de Aguiar 171 de Setiembre de 1853.=Francisco Conde.

Extuacro de la Cuenta de fondos municipales, correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades reçaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo à las obligaciones del presu-

-40000	gan Nasa Sagara 2019 Tanggan Sagara	CARGO, a Newton and the area of the control of the	REALES VELLON.
i nazine	Existencia que resultó en fin	del mes anterior.  TOTAL CARGO, ers. with a contract of the co	2.990 30
ART. 1."	Sueldos de los Empleados de A Quintas. Alumbrado. Limiteza. Alquileres de edificios.	Aynotômiesto y gastos de Oficina.  466	69-10, 69-10 5 (466 189 189, 80 60 66
eser, eser, eser,		RESUMEN. 22. 2006-30 1.156-18	A STANTON TO LONG

and the state of t De forma que împortando el cargo des mil. nuevecicales noventa re freinta mis y la data mil ciento circuenta y seis rs. diez y ocho mrs. segun queda espresado, resulta una existenca, de mil ochocientos treinta y contro rs. diez mis de que me lard empo en la cuenta del próximo mes de Settembre. Ponferenda 31 de Agosto de 1853.—El Depositario José Valcarce.—Esta Conforme.—El Gele de la Seccion de Contabilidad, Ramon Valcarce Armesto.—V. B.—El Alcalda Antonio Valcarce Morete. The way of the consequence goods to our

## Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino.

Habiendo dado principio el amillaramiento en este municipio, se bace preciso que todos los individuos que posean fincas rusticas y urbanas se presenten á dar sus relaciones exactas de los que posean, en el término de 5.º dia desde la publicación de este anuncio, y pasado que sea dicho término les parará perjuicio y serán juzgados con arreglo á instruccion. Gordaliza Setiembre 20 de 1853.=Froilan Bajo. the state of the s

# Ayuntamiento constitucional de Curillas de los Oteros.

..... Con objeto de que la junta pericial de este , distrito pueda proceder à la formacion del amillaramiento, tipo para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo venidero, es indispensable el que todas las personas que posean fincas de cualquiera clase afectas á dicha contribucion, presenten sus respectivas relaciones de las mismas en el término de doce dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia en la Secretaria del mismo municipio, pues en otro ca-

so les parará el perjuicio que marca la instruccion de 23 de Mayor de 1845. Guvillas 16 de Setiembre de 1853.=Angel Nava. Valentin Liebana, Srio, Sandaren, Jesas etc. 1995 ANUNCIOS.

्रेस पूजा है। तुन्हर सुंबल सम्बद्धी जिस्सा बेल्याने स्टल्टिन

Habiendose desaparecido de un prado el dia 18 del presente mes una pollina de tres, ó cuatro años: color pardo, con una rozadura en el lomo; se suplica á la persona que la hubiese encontrado se sirva dar parte a Damaso Diez, vecino de Candanedo de Fenar, quien lo agradecerá. Leon 24 de Setiembre de 1853.

En el dia 9 al amanecer desile la fuente del Sierro, término de Pardavé, se estravió una licencia con un memorial y un certificado que acompañaba á dicha licencia todo cosido y cerrado con sobre à D. Marcelino Gonzalez, en Garrafe de Torio.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá entregarla al dicho D. Marcelino, quien dará una gratificación.